



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2023-MDCG-GGRD

Castillo Grande, 26 de julio de 2023

VISTO;

El Expediente Administrativo MDCG N° 3292-2023, de fecha 24/07/2023, presentado por el señor IVAN EGUER RECAVARREN VIGIL, identificado con DNI N° 22997981, quien solicita Evaluación de Condiciones de Seguridad para realizar Espectáculos Públicos No Deportivos denominado "ORQUESTA CANDELA" que se realizara en el local RECAVARREN HOUSE, ubicado en la Av. 7 de Mayo Pasaje N°2-Sector Picuroyacu, del distrito de Castillo Grande; Anexo 10: Acta de Diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE), Anexo 8: Informe de evaluación de las condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) de fecha 24/07/2023, Informe N°032-2023-MDCG-ITSE/EGF, de fecha 24/07/2023, Informe N°37-2023-UDC Y COED-MDCG/J/ART, de fecha 26/07/2023, así como sus demás recaudos, y;



CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa; asimismo en su artículo X establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

En los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;

Estando la Ley N° 29664, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Decreto Legislativo N° 1200, se modifican diversos artículos de las mencionadas Leyes N° 28976 Y 29664, con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) y asegurar la prestación de los servicios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



al administrados bajo estándares de calidad en beneficio de los administrados y salvaguardando la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en los establecimientos;

Por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

El Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Según Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Título IV: Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE), Artículo 40 la ECSE tiene una vigencia máxima de 3 meses y en el Artículo 52 menciona que el órgano ejecutante emite la resolución que finaliza el procedimiento inmediatamente después de haber sido emitido el informe por parte de el/la inspector/a designado/a. El informe de ECSE forma parte integrante de la resolución que finaliza el procedimiento;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A, de fecha 08/05/2023 se ha resuelto en el Artículo Primero: **Delegar a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo a su competencia tal como lo menciona en el artículo N° 153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;**

Según el Expediente Administrativo N° 3292-2023, de fecha 24/07/2023, presentado por el señor **IVAN EGUER RECAVARREN VIGIL**, identificado con DNI N° **22997981**, Promotor/Organizador del evento denominada **"ORQUESTA CANDELA"**, que se realizara en el local de **RECAVARREN HOUSE**, ubicado en la **Av. 7 de Mayo Pasaje N°2-Sector Picuroyacu**, del Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente;

Mediante **Carta N° 023-2023-GGRD/MDCG/GRL**, de fecha 24/07/2023 se designó a la Ing. Civil **Elida Gutiérrez Franco – Inspector ITSE Especializado –MDCG**, el expediente administrativo N°3292-2023; para su revisión, inspección e informe del expediente entregado,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Mediante **INFORME N°032-2023-MDCG-ITSE/EGF**, de fecha 24/07/2023 el inspector Ing. Civil Elida Gutiérrez Franco, con CIP N°79952 y RITSE N° 1826, indica que realizó la diligencia ECSE, concluyendo que el evento denominado "ORQUESTA CANDELA", siendo promotor/organizador el señor **IVAN EGUER RECAVARREN VIGIL**, identificado con DNI N° 22997981, que se llevará a cabo en **RECAVARREN HOUSE**, ubicado en la **Av. 7 de Mayo Pasaje N°2-Sector Picuroyacu**, desde el día 28/07/2023 a partir de las 22:00 p.m. hasta las 3:00 am del día 29/07/2023, **SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad relevantes según el Decreto Supremo N°002-2018-PCM; haciendo uso de un área de **2234.47 m2**, y un aforo del local de **1610 personas**.

Mediante **INFORME N°032-2023-UDC Y COED-MDCG/J/ART**, de fecha 26/07/2023, el responsable de la unidad de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, concluye que, "... el mismo que **SI CUMPLE**, con las condiciones de seguridad relevantes conforme lo establece el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es **PROCEDENTE** el trámite administrativo; asimismo, recomienda la finalización del mismo;

De conformidad con la Resolución N° 181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR la finalización del procedimiento de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) hasta 3000 personas, iniciado con el Expediente Administrativo N° 3292-2023, de fecha 26/07/2023, presentado por el **IVAN EGUER RECAVARREN VIGIL**, identificado con DNI N° 22997981, representante de la actividad denominada "ORQUESTA CANDELA", que se llevará a cabo en el **RECAVARREN HOUSE** en la **Av. 7 de Mayo Pasaje N°2-Sector Picuroyacu**, desde el día 28/07/2023 a partir de las 22:00 horas hasta las 3:00 horas del día 29/07/2023, haciendo uso de un área de **2234.37 m2**, y un aforo del local de **1610 personas**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento a la Unidad de Defensa Civil y COED, y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Regístrase, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Ing. **Gianina Riquelme León**
D.N.I. N° 72486299
GERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES